

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial N° 242-2024-GM/MDRT

Rio Tambo, 01 de octubre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

VISTO:

Expediente Administrativo N° 5892 de mesa de partes, de fecha 19 de agosto del 2024, Informe N° 409-2024-SGPSPS-GDSH/MDRT, de fecha 05 de setiembre del 2024, Informe N° 535-2024-GDSH/MDRT, de fecha 06 de setiembre del 2024, Informe N° 835-2024-GPP/MDRT, de fecha 17 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 609-2024-OAL/MDRT, de fecha 23 de setiembre del 2024, legajo que sustenta la APROBACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR SALUD A FAVOR DE CAMPOS FLORES REYDER, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, también lo precisa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en el artículo 4 Acciones administrativas en la ejecución del gasto público en numeral 4.1 señala "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", asimismo en el numeral 4.2 dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



Que, el otorgamiento de subvenciones sociales se encuentra regulado en el Artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440, D. Leg. del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Numeral 71.3 "...En el Caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones de sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2023-CM/MDRT, de fecha 16 de marzo del 2023, donde en el Artículo 1 se delega facultades al Gerente Municipal para la autorización de otorgamiento de subsidios o subvención financiera que brinda la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, a personas naturales y jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro hasta un monto máximo de S/ 1,000.00 soles;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5892, firmado en el registro de mesa de partes, de fecha 19 de agosto del 2024, el señor Campos Flores Reyder, identificado con DNI N° 43686094, domiciliado en la CC.NN Poyeni del Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, solicita apoyo económico por salud, para su menor hijo Campos Nuñez Irbin Larry, identificado con DNI N° 61653331, quien según el INFORME MEDICO presenta según el diagnostico fractura de tibia y peroné, esto servirá para cubrir los gastos de pasajes, estadía y alimentación del paciente y familiar quien acompañe al paciente, ya que el paciente se encuentra en el Hospital Manuel Higa Arakaki - Satipo, que según evaluación socioeconómica por el SISFOH la clasificación es pobre extremo;

Que, mediante Informe N° 409-2024-SGPSPS-GDSH/MDRT, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Sub Gerente de Promoción Social y Programas Sociales, Lic. Adm. Liz Noemi Limachi Quispe, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación para otorgamiento de subvención económica social por salud a favor de Campos Flores Reyder, por lo que refiere en conclusiones que según la evaluación realizada al expediente del solicitante, conforme a los argumentos expuestos líneas arriba, se procede con la subvención económica por salud por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de pasajes, estadías y alimentación del familiar que acompañara al paciente, por lo que la Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, solicita la evaluación y opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas involucradas, para ser aprobado por la Gerencia Municipal referente al acuerdo de concejo N° 033-2023-CM/MDRT, donde se autoriza a la Gerencia Municipal el otorgamiento de subsidio o subvención económica con un monto máximo de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 431-2024-GDSH/MDRT, de fecha 19 de julio del 2024, la Gerente de Desarrollo Social y Humano (e), Lic. Adm. Liz Noemi Limachi Quispe, solicita la disponibilidad presupuestal y aprobación para otorgamiento de subvención económica social por salud a favor de Campos Flores Reyder, identificado con DNI N° 43686094, domiciliado en la CC.NN Poyeni del Distrito de Rio Tambo, por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), referente al acuerdo de concejo N° 033-2023-CM/MDRT;

Que, mediante Informe N° 835-2024-GPP/MDRT, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Cristobal Cuellar Rojas, remite la disponibilidad presupuestal para subvención económica por salud, por lo que refiere en el punto tres conclusiones, que la Gerencia solicitante cuenta con disponibilidad en la meta 0076-0409878 Subvenciones Económicas a Personas Naturales, en el rubro FONCOMUN, por el monto de S/ 300.00, asimismo, el área usuaria debe ajustarse al techo presupuestal asignado y tener en cuenta lo manifestado por la Ley 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024, numeral 4.1 del artículo 4 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe legal N° 609-2024-OAL/MDRT, de fecha 13 de setiembre del 2024, el Abog. Santiago Álvarez Barrientos, Jefe de Asesoría Jurídica, emite opinión procedente sobre la aprobación para otorgamiento de subvención económica por salud a favor de Campos Flores Reyder, identificado con DNI N° 43686094, al haber disponibilidad presupuestal;



Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y sustentación de la documentación que genera la presente resolución, quienes de acuerdo a su especialidad brindaron su opinión sobre los hechos de materia de la presente;

Por estas consideraciones y vistos los documentos en el párrafo anterior de la presente resolución y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el Despacho de Gerencia Municipal, de acuerdo al numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 322-2023-A/MDRT, de fecha 16 de agosto de 2023, donde se delega funciones al Gerente Municipal y Resolución de Alcaldía N° 013-2024-A/MDRT, de fecha 15 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR SALUD A FAVOR DE CAMPOS FLORES REYDER, identificado con DNI N° 43686094, domiciliado en la CC.NN Poyeni del Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, con la suma de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), para su menor hijo Campos Nuñez Irbin Larry, identificado con DNI N° 61653331, quien según el INFORME MEDICO presenta según el diagnostico fractura de tibia y peroné, esto servirá para cubrir los gastos de pasajes, estadía y alimentación del paciente y familiar quien acompañe al paciente, dichos gastos no son cubiertos por el SIS, conforme a los argumentos y fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento efecto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, den cumplimiento de la presente resolución dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la DIRECTIVA N° 009-2018-MDRT/A, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Donaciones efectuadas en la Municipalidad Distrital de Rio Tambo".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

ARTÍCULO QUINTO. – HACER DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo y Humano, Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística y Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
CPC *Ciro G. Naupari Arenales*
GERENTE MUNICIPAL